



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO. 3324

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado 2009ER32007 del 08 de julio de 2009, el señor JORGE LUIS GUATIBONZA, gerente del **PARQUE RECREATIVO Y ZOOLOGICO PISCILAGO**, solicitó permiso para la exhibición de animales vivos y materiales de contacto durante la Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias Afines – Agroexpo 2009, a desarrollarse en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones - CORFERIAS, en la ciudad de Bogotá del 16 al 26 de julio de 2009.

Que mediante radicado 2009EE30708 del 15 de julio de 2009, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre requirió la presentación de información complementaria.

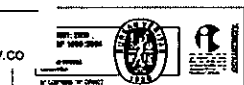
Que atendiendo el radicado anterior el solicitante remitió por correo electrónico la siguiente documentación:

- Solicitud de de permiso de exposición.
- Nombre del solicitante del permiso y del representante legal.
- Numero de NIT.
- Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Copia de la Resolución por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgó la Autorización, permiso o licencia ambiental para el funcionamiento de zoológico.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.12420 del 16 de julio del 2009.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para iniciar el trámite administrativo ambiental.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2

AUTO NO. 3 3 2 4

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

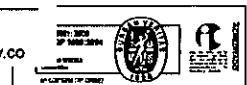
Que el Decreto 1608 de 1978, consagra en el numeral 2 del artículo tercero, el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 109 del 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo, función que fue delegada mediante Resolución No.3691 del 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.





AUTO NO. 3 3 2 4

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso de exhibición temporal durante la Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias Afines – Agroexpo 2009 a desarrollarse del 16 al 26 de julio de 2009 en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias, localizado en la carrera 37 No.24 - 67 de esta ciudad, a favor del PARQUE RECREATIVO Y ZOOLOGICO PISCILAGO., identificado con NIT No. 860.007.336-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, del PARQUE RECREATIVO Y ZOOLOGICO PISCILAGO., en el PRZ Piscilago Km 104 Vía Bogotá – Girardot, Email. Zoologico.piscilago@golsubsidio.com, Tel. 3153263527.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 JUL 2009**

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba
Revisó: Beatriz Elena Ortiz
Aprobó: Edgar Alberto Rojas *EL*